



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 647 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 07 SEP 2016

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001879-2016-MPH, de fecha 12 de agosto de 2016, que sanciona a la administrada VICKY EUDOSIA PIZARRO ACOSTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A, concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, conforme a lo, dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, con el apoyo del personal de Serenazgo, en un operativo inopinado realizado el día 12 de agosto de 2016 a horas 19:14 pm, interviene el local comercial de Bar - Cantina, ubicado en la Urb. María Parado de Bellido Mz. K1, Lt. 10, constatando lo siguiente: "- El local está en pleno funcionamiento encontrando en su interior a 09 personas (varones) en mesas distintas consumiendo bebidas alcohólicas (cervezas); así mismo cuenta con un ambiente tipo almacén donde se aprecia 02 cajas de cerveza con contenido y otras consumidas (según vistas fotográficas). El local cuenta con cinco mesas con sus respectivas sillas, 03 parlantes con el equipo de sonido respectivo, un televisor empotrado a la pared, un mostrador para la atención al público, también se puede apreciar una caja conteniendo preservativos al costado del equipo de sonido". Por las razones expuestas el fiscalizador procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001879-2016-MPH, de fecha 12 de agosto de 2016, sancionando a la administrada VICKY EUDOSIA PIZARRO ACOSTA, por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA- 2011 con el código N° 08-001 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 50.00m2 de área ocupada"; se adjunta al Acta de Constatación y/o Fiscalización, el Acta de inventario de bienes retenidos en el que se consigna los bienes retenidos; se concede al administrado el plazo de cinco días hábiles para presentar el descargo correspondiente adjuntando las pruebas pertinentes y conducentes a fin de desvirtuar las imputaciones hechas en su contra,

Que, la administrada VICKY EUDOSIA PIZARRO ACOSTA, se apersona al procedimiento y presenta la copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento N° 201607659, de fecha 20 de agosto del 2016 con el nombre comercial RESTAURANT CARIBE. Al respecto, de la valoración de los medios probatorios se observa que el trámite de dicha Licencia de Funcionamiento se realizó con fecha anterior a la imposición de la


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



sanción; por lo tanto conforme a lo dispuesto en el artículo 236-A inciso 1)² de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece que constituye condición atenuante de la responsabilidad por la comisión de infracción administrativa, la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 235. En consecuencia, la recurrente ha cumplido con realizar los trámites correspondientes para subsanar voluntariamente el hecho y obtener la autorización municipal con anterioridad a la fecha de la imposición de la sanción;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar; por lo tanto la administrada deberá cumplir con exhibir la Licencia de funcionamiento en un lugar visible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001879-2016-MPH, de fecha 12 de agosto de 2016, sancionando a la administrada **VICKY EUDOSIA PIZARRO ACOSTA**, por la infracción de código N° 08-001 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 50.00m² de área ocupada"; por haber cumplido con subsanar voluntariamente el acto u omisión antes de la notificación de sanción, y por ende, haber obtenido su Licencia de Funcionamiento..

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, a la interesada en la Urb. María Parado de Bellido Mz. K1, Lt. 10, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

 César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1029 - Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 07 SET. 2016

Oficio Circ. N° 2687-2016-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R5-647-2016-MPH/ESM.

de fecha: 07 SET 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally L. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

09 SEP 2016

Hora: 9 Folios: 1
Firma: 9 N° Reg: 1